

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México; 18 de diciembre de 2020.

**LICENCIADA
LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE LA MUJER
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria, relativa al Acuerdo por el cual la Secretaría de la Mujer será la responsable de administrar el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Coacalco en el Estado de México y en otros municipios que así lo determine, así como a su respectiva solicitud y formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, remitidos mediante oficio 22700000020000S/309/2020 del 18 de diciembre de 2020; sobre el particular,

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la obligación del respeto a los derechos humanos contenidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, e interpretarlos conforme al principio pro persona, así como la prohibición de no discriminación basada en el sexo y la igualdad entre el hombre y la mujer;
6. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece la prohibición de toda discriminación y la igualdad ante la Ley entre hombres y mujeres;
7. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene el objeto de regular y garantizar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado entre mujeres y hombres y de promover el empoderamiento de ellas;
8. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promueve un marco de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

9. Con la publicación de los Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establecieron los Centros de Justicia para las Mujeres como un programa para fortalecer los factores de protección individuales, familiares y comunitarios, que permitan que las personas puedan enfrentar y desenvolverse en contextos adversos como una vertiente de la prevención social;
10. De esta manera, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, garantizan la igualdad jurídica, la igualdad real, la igualdad de oportunidades en los ámbitos públicos y privados y el combate puntual de la discriminación directa o indirecta basada en el sexo;
11. Así, el Gobierno del Estado de México, ha decretado que la justicia de género tiene como propósito eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres que se producen en la familia, la comunidad, el mercado y el estado. Ello requiere que las instituciones encargadas de administrar justicia hasta las encargadas de diseñar las políticas económicas lleven a cabo acciones dirigidas a garantizar el acceso de las mujeres a la justicia;
12. Asimismo, en el Estado de México los Centros de Justicia para las Mujeres han sido diseñados con el propósito de contribuir a la garantizar la erradicación de la violencia en la sociedad y a la dignificación de las mujeres, y de sus hijas e hijos, mediante un modelo único que podrá ser adaptado en el municipio de Coacalco o en otros que se determine con el objetivo de brindar respuestas a las necesidades de acceso a las mujeres a la justicia, y
13. Por lo que se ha expuesto, la publicación del citado Acuerdo tiene la tarea de permitir que la Secretaría de la Mujer, administre el nuevo Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en el Municipio de Coacalco y en los demás municipios del Estado de México en dónde se encuentren los referidos Centros.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Mujeres y Hombres del Estado de México, los Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Guía Metodológica del Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres;

2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de las Mujeres, por lo que guarda la calidad jurídica necesaria para su publicación, y
4. Esta Comisión Estatal considera viable la Exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación denominado Acuerdo por el cual la Secretaría de la Mujer será la responsable de administrar el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Coacalco en el Estado de México y en otros municipios que así lo determine.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de las Mujeres, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL